

630-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cincuenta minutos del veintiocho de abril de dos mil diecisiete.-

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Zarceros de la provincia de Alajuela, por el partido Frente Amplio.

Este Departamento mediante resolución 123-DRPP-2017 de las ocho horas veinte minutos del treinta de enero de dos mil diecisiete, le indicó al partido Frente Amplio que se encontraban pendientes la designación a los puestos del representante de la secretaría propietaria de la juventud, secretario y tesoreros propietarios y suplentes del Comité Ejecutivo Cantonal, un delegado territorial propietario, los cinco delegados territoriales suplentes, así como el fiscal propietario y suplentes, cuyas designaciones debían cumplir con el principio de paridad de género.

En asamblea de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecisiete, la agrupación política designó a Jorge Eduardo González Corrales, cédula de identidad número 203310045 como secretario y delegado territorial ambos propietarios; Giannina Francesa Blanco, cédula de identidad número 203190985 como tesorera propietaria y delegada territorial suplente; Diana Melissa Rodríguez Solano, cédula de identidad número 206890384 como secretaria y delegada territorial ambos suplentes; Mario José Valverde Villalobos, cédula de identidad número 207720550, como tesorero y delegado territorial suplentes; Hermes Ortega Acuña, cédula de identidad número 111910550 y Oscar Mata Brenes, cédula de identidad número 302160922 como delegados territoriales suplentes; Jorge Enrique Córdoba Solís, cédula de identidad número 203750054, como fiscal propietario y Aida Mora Chacón, cédula de identidad número 108570226 como fiscal suplente.

Mediante oficio FA-CEN-065-2017 presentado el cinco de abril de dos mil diecisiete en la Ventanilla Única de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, suscrito por el señor Rodolfo Ulloa Bonilla en su condición de secretario del comité ejecutivo superior del partido Frente Amplio, en el cual se señala los miembros que forman parte del comité ejecutivo se indicó que la asamblea cantonal de jóvenes del cantón que nos ocupa designó nuevamente como representante propietaria a María Mercedes Salas Villalobos, cédula de identidad número 117230083 y como nuevo nombramiento al señor Ariel Gustavo Sequeira Méndez, cédula de identidad número 207300109 como representante suplente.

En virtud de lo expuesto y posterior al análisis correspondiente de los nombramientos realizados, este Departamento de conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del

Reglamento para la conformación y renovación de las estructuras partidarias y fiscalización de asambleas, señala las siguientes inconsistencias:

La nómina propietaria del comité ejecutivo cantonal no cumple con el principio de paridad de género establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del Reglamento citado, ya que se designaron cuatro mujeres y únicamente un hombre, por lo que la agrupación política deberá celebrar una nueva asamblea respetando las designaciones comunicadas en el oficio FA-CEN-065-2017 o hacerlas en la asamblea correspondiente.

Se deniega el nombramiento de Ariel Gustavo Sequeira Méndez, cédula de identidad número 207300109 como representante suplente de la Juventud, en virtud de que en dicho puesto se encuentra designado el señor Hermes Ortega Acuña, cédula de identidad número 111910550 y no consta carta de renuncia a dicho puesto, además no presentaba ninguna inconsistencia en cuanto a su designación.

Pendiente la nómina propietaria del comité ejecutivo cantonal la cual deberá cumplir con el principio de paridad de género.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 240 y 241 del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo Elecciones No. 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre del dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/smm/ovch

C: Expediente N° 063-2005, Partido Frente Amplio.

Ref: Docs. 2762, 4291, 4292-2017.